



016/2024

2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en mérito al Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en mérito al Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en mérito al Art 302 de la Constitución Política del Estado establece en su párrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, y en su numeral 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito del Art. 34. Párrafo I. de la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 establece: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...."

Que, en mérito al Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en mérito al Artículo Segundo de la Resolución Municipal N° 031/2016 se deroga el artículo primero de la Resolución Municipal N° 057/2015 quedando de la siguiente manera: "se instruye en cada gestión del Concejo Municipal de El Alto, la instalación de las Sesiones del Consejo de Padres el 19 de marzo de cada gestión, en caso de que esta fecha recaiga en día inhábil se procederá a celebrarlo el día antes o el día después hábil de la fecha señalada, pudiendo elegir su directiva y elaborar propuestas a favor de los padres de El Alto, mismas que deben ser entregadas según su naturaleza a las distintas Comisiones del Concejo Municipal de El Alto para su respectivo análisis y tratamiento".

Que, en mérito del Art. 49 inciso t) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece "Conformar cada 19 de marzo, el Concejo Municipal de Padres".

Que, el Informe de Justificación **CITE: CMEA/CGGDH/RES/001/2024** de fecha 27 de febrero de 2024 en su parte de conclusión y sugerencia señala: "Por todos los antecedentes expuestos, en aplicación a la normativa vigente, atribuciones de la Comisión Género, Generacional y Desarrollo Humano señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto se

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



016/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

sugiere a su autoridad remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal para su consideración, que autoriza el Desembolso de Fondos en Avance de Bs. 9.000 para la realización de la Sesión de Honor del Concejo Municipal de Padres de la ciudad de El Alto, salvo mejor criterio del Pleno del Concejo".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, desembolsar Fondos en Avance la suma de Bs. 9.000 (Nueve Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre de la servidora pública SONIA GABRIELA CALISAYA MEDRANO con cedula de Identidad N° 8306036 La Paz, ANALISTA I de la Comisión de GENERO, GENERACIONAL Y DESARROLLO HUMANO del Concejo Municipal, destinados a realizar la Sesión de Honor en conmemoración al **DIA DEL PADRE BOLIVIANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma de dinero desembolsado a favor de la servidora pública SONIA GABRIELA CALISAYA MEDRANO, será objeto de descargo pertinente, mediante la presentación de informes y facturas consignándose en las mismas el Número de Identificación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en el Centro Cultural Juvenil "Luis Espinal Camps" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Firma manuscrita]
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Sonia Gabriela Calisaya Medrano
CONCEJAL SECRETARIA

